



20

DIARIO DE LA MAÑANA  
ADMINISTRACION  
5-11111-5

SUSCRIPCION  
Pago adelantado  
For " in mes. .... Bs. 15  
" bimestre .. " 4.00  
" trimestre .. " 6.00  
" semestre .. " 11.00  
" un año .. " 20.00

# EL DIARIO

DIRECCION  
5-11111-5

De 8 a. m. á 5 p. m.

Dirección telegráfica  
'Diario' - La Paz

Casilla de correo 144  
Teléfono N° 168

## CERVECERIA ALEMANA

Avisamos á nuestra numerosa clientela que acaba de salir la

### NUEVA CERVEZA DOBLE

Marcas: "Cristalina y Extracto de Malta"

De excelente calidad y que ha tenido general aceptación.

Probad para convencersede su bondad y pureza.

## THE BOLIVIAN INCA MINING Co.

Oficina central calle del comercio N°. frente al Gran Hotel Guibert, Casilla N°. 472, Teléfono 271

### NEGOCIOS MINEROS. MAQUINAS Y MATERIALES PARA MINAS.

Rescate de Barrillas

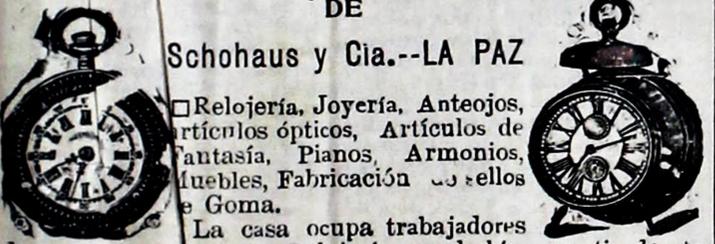
La Empresa cuenta con laboratorios propios para ensayos.

### ARTHUR POSNANSKY

DIRECTOR GERENTE.

### LA CORONA DE ORO

Casa importadora



Schohaus y Cia.--LA PAZ

Relojería, Joyería, Anteojos, artículos ópticos, Artículos de Fantasía, Pianos, Armonios, Muebles, Fabricación de sellos y Goma.

La casa ocupa trabajadores de este ramo Joyería y Relojería, que habían practicado en los talleres más principales de Europa.

Se ofrecen trabajos al deilo más moderno y con puntualidad.



Se hacen propuestas para RELOJES PUBLICOS y su colocación en el interior de la República.

Dirección telegráfica.—Corona.—Lieber's Code 0

### El Ahorro Popular

ABONA:  
Sobre depósitos a la vista 5 % anual  
"depósitos á plazo Convencional  
Avacucho No 64

### SASTRERIA NACIONAL

DE ANDRES C. ASTURIZAGA

LA PAZ.-BOLIVIA. AYACUCHO No. 31.

Tiene un gran surtido de casimires franceses é ingleses de las casas Cormeul Freres y Augusto Cormeul y Cia. de París y Londres. Los ofrece á los distinguidos clientes y favorecedores á precios módicos. También encontrarán abrigos y vestones hechos, tirantes, corbatas, gorras, sombreros para niños, pañuelos de seda, etc. Atiende todo pedido del interior de la República.

La Paz, junio 19 de 1906.

### FABRICA DE CALZADOS DE FELIXEGUINO

Plaza Alonso de Mendoza números y 3.—Casilla de correos, 218.—Teléfono. 115.

Avisa al público y á su numerosa clientela el gran surtido de calzados con que cuenta, fabricados con todo esmero al estilo más moderno de formas, por operarios hábiles y expertos que tiene esta casa.

Además ofrece en venta los afamados zapatos Friedman Norte—Americanos para caballeros y un elegante surtido de calzaditos chicos de última novedad para niños de ambos sexos, sistema yanqui.

Asi mismo ofrece botas impermeables del mismo sistema para toda clase de trabajapores La Nueva Zapatería de Félix Eguino Es la única que proporciona al alcance de todos, la buena y duradera calidad de calzados especialmente confeccionados de los mejores materiales.

VENDE. Toda clase de cueros de las más acreditadas marcas y una infinidad de útiles herramientas de zapatería y suela de Santa Cruz por mayor y menor.

Precios sin competencia sobre todos los talleres de plaza.

### CONSULTORIO DENTAL DEL Dr. J. L. CARIAGA



Graduado en las Universidades de Finafia, (E. E. U. U. de Norte-America, y La Paz, Bolivia).

Ofrece al público sus servicios profesionales en su consultorio:—Plaza de la Ley. Consultas de 8 y media á 11, a.m. y de 1 á 5 p. m. teléfono, 109.—Correos 128

### Oficina de Servicios Funerarios

Desde la fecha queda abierta esta oficina, situada en la esquina que forman las calles Figueroa y Santa Cruz bajo los números 2, 4, 11 y 19 respectivamente. Se atiende en ella servicios de primera y segunda clase en blanco y negro.

Hay en venta un completo surtido de atahudes y ceras de toda clase. Se recomienda la elegancia, prontitud y baratura en los precios. Para contratar verse con—

Pedro Pablo Rojas.

La Paz, junio 22 de 1906.

### Dr. Carlos Saenz

CIRUJANO DENTISTA

Graduado en las Universidades de Philadelphia E. E. U. U. de N. A. y de La Paz, Bolivia; ofrece á su distinguida clientela y al público en general sus servicios profesionales en su nuevo consultorio casa No. 92 Yanacocha, esquina del Comercio. Consultas de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

### Dr. CUSIGANQUI



CIRUJANO DENTISTA

Especialidad en puentes ó

Coronas fijas sin paladar. Horas de consulta de 8 y 1/2 á 11 a. m. y de 12 á 5 p. m. Calle Yanacocha, No. 65, esquina Comercio.

### Gaceta Judicial

Se vende á Bs. 4 por año en el bufete del doctor Wálter A. Méndez. Chirinos 26

Se compra los años correspondientes á 1888 y 1899 y se hace canje de números antiguos.

ANUARIOS  
Compra Wálter A. Méndez, en su bufete, Socabaya No. 28.  
La Paz, mayo 28 de 1906. 1m



# EL DIARIO

## El medio circulante

Hemos seguido y seguiremos con el interés que nos inspiran las cuestiones económicas, íntimamente ligadas con la vida misma del país, la discusión que se ha promovido con respecto a la escasez de la moneda necesaria para las transacciones de menor cuantía. Es un hecho absolutamente palpable y que a diario va dejándose sentir más, el entorpecimiento de ciertos negocios, no de poca consideración, debido al fenómeno de la crisis monetaria, que ha dado lugar a la producción de opiniones tan diversas como numerosas; tan fundadas y respetables las unas, como faltas de fondo, práctica y hasta de teoría (que es cuanto cabe en esta materia), las otras.

Pero, no por esta circunstancia, hemos de sentar un principio de crítica, para quienes, únicamente inspirados en sanos y elevados sentimientos, han querido contribuir, siquiera con su opinión honrada, a solucionar un problema de algún interés para la nación, si bien no constituye él, a nuestro juicio, una cuestión de vida ó muerte, ni tiene el aspecto grave y sombrío que han querido darle algunos escritores.

Por lo contrario, los aplaudimos y constatamos, con verdadera satisfacción, que estas cuestiones no dejan indiferentes a personas cuyas condiciones peculiares, las obligan a producirse en busca de una buena solución. De todas esas elucubraciones, de todos esos trabajos, tal vez contradictorios, pero inspirados en la fuente indicada ya, es de esperar algún resultado favorable.

La cuestión en sí, no es compleja, por lo mismo que se presenta de una manera tan clara, que no dá lugar a duda de ninguna clase: Es cierto, a todas luces, que para el pago de jornales a trabajadores ya sean ellos mineros ó empléen sus brazos en otra clase de faenas, se nota la falta casi absoluta del billete de corte menor, de la moneda fraccionaria y hasta de la de vellón.

Siendo éste el punto de partida de la discusión, punto único tal vez, sobre el que todos se encuentran de perfecto acuerdo, es sumamente extraño que se haya dado tantas vueltas al rededor de la cuestión, sin herirla de frente y, más que todo, desconociendo que la crisis actual no es nueva entre nosotros, ni menos en Sud América y que muy fundadamente podía considerarse como pasajera.

En efecto, no obedece ella a causas momentáneas.

No vemos, pues, la razón por la que, con este motivo, se ha hecho gran lujo de ciencia.

Se han tocado puntos muy serios, de excepcional gravedad para Bolivia, puntos cuyo momento y terreno de discusión, estaban fijados ya.

Se ha hablado del poder emisor de los Bancos, trayendo este problema de los cabellos al terreno periodístico.

Ha sido tratado el valor cancelatorio de la libra esterlina.

Y, también, se han aducido muy buenas razones para el establecimiento definitivo del patrón de oro.

Volvemos a declarar que la falta del circulante, no puede remediarse tratando los tres asuntos anteriores; pero estando ellos en mesa, nos complacemos del interés que inspiran, y declaramos que tampoco nos dejarán indiferentes.

Es por ello que terminando, por hoy, estas reflexiones, nos inclinamos sencillamente a creer:

- 1° que la acuñación de plata indicada por varios caballeros, sería medida acertada,
- 2° que facultar á los Bancos para hacer su emisión, según el pedido del público y sin fijarle el corte, traería buenas consecuencias.
- Y, pasando al terreno práctico, podría concederse esta facultad, con cargo de aprobación legislativa, al Banco Agrícola, institución que en estos días debe hacer una emisión legal de 300 mil Bs., suma que en billetes de corte menor, sería un pequeño principio de alivio al mal del día.

También nos parece que una emisión prudencial de nickel, se impone.

Estos puntos nos interesan demasiado, y volveremos luego sobre ellos.

## Por la Higiene

Los pueblos marchan por el camino del progreso y es imposible detenerlos.

La ciudad de La Paz, por el crecimiento de su población, tiene necesidad de atender, con mayor cuidado la higiene, que es una de las principales bases en que reposa la salud del pueblo.

El ayuntamiento, al prohibir los enterratorios dentro de la ciudad, ha

dado un paso muy saludable, que dice muy bien del grado de ilustración con que proceden los actuales concejales.

No pasan muchos meses que escribamos sobre esta materia y pedíamos que se proscriban los enterratorios dentro de la ciudad, porque de lo contrario se hacía práctico aquel adagio de que los muertos se comen a los vivos.

Las comunidades religiosas cumplirían su deseo de enterrarse juntas haciendo mausoleos especiales en el cementerio público, ni más ni menos como lo hacen las familias que son algo numerosas; pero no pueden, no deben, tener enterratorios en sus casas, porque no solamente es una amenaza contra los que viven en la comunidad, sino contra todo el vecindario.

El concejo municipal no debe detenerse aquí; debe trasladar, con las precauciones necesarias, los enterratorios que aún existen, á fin de completar la laudable obra de establecer la higiene pública, que es una de las cosas que más falta hace en el país.

La mortalidad entre nosotros tiene una proporción que, dadas las condiciones del clima y otras propias de la naturaleza, no debía ser tan subida; pues, en otros países de peores condiciones, la tabla de mortalidad ha bajado mucho, debido únicamente al buen régimen de higiene que ha imperado.

Si entre nosotros dedicásemos buena parte de nuestras energías comunales á este ramo, la mortalidad bajaría extraordinariamente, constituyéndose el país, en uno de los mejores, para vivir hasta la senectud.

## BOLETIN TELEGRAFICO

(VIA GALVESTON)

ARGENTINA

### EL OBISPO BONEO EN BUENOS AIRES

#### Abandona su diócesis,

#### temiendo disturbios

Buenos Aires, junio 30.—Ayer llegó á Buenos Aires el obispo de Santa Fé é inmediatamente visitó al ministro de culto.

Se dice que abandonó su diócesis por temor á que se produzcan nuevos desórdenes en el 9 de julio, por rade estar el pueblo muy disgustado con motivo de las intransigencias de los religiosos durante las fiestas patrias del 25 de mayo.

#### Importante proyecto

Se presentó á las cámaras un proyecto, según el cual, ningún funcionario público, podrá desempeñar las funciones de representante nacional, sin antes haber dejado el puesto con anterioridad de tres meses.

CHILE

### Proyecto de construcción

#### de defensas en Copiapó SU PRESUPUESTO

Santiago.—El consejo de obras públicas ha aprobado el proyecto de construcción de obras de defensa marítima en Copiapó, cuyo costo asciende á la suma de cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos.

#### Festejos á Mr. Root

#### Desfile y torneo militar

Entre los festejos que se preparan para celebrar el arribo á esta república del representante yankee y ministro de estado de la república de la Unión, Mr. Root, figura un gran desfile militar y un torneo, en el que tomarán parte todos los cuerpos del ejército nacional.

### El señor Montt muy felicitado

#### Desfile postergado

El candidato vencedor, señor Pedro Montt, ha sido muy felicitado por sus innumerables amigos, tanto por el triunfo que ha obtenido en las pasadas elecciones, cuanto por el aniversario de su onomástico, que ha sido ayer.

El grande desfile que proyectaban efectuar los amigos políticos del señor Montt, se ha postergado para llevarse á cabo mañana, con la asistencia de todos sus partidarios.

### LA CULPABILIDAD DE DUBOIS

#### Su filiación anarquista

#### Correspondencia con Buenos Aires

Se le careará con la mujer últimamente detenida

#### Declarado asesino de oficio

#### Venganzas por cuenta ajena

#### Criminal asalariado

Aumenta más y más la culpabilidad del criminal Dubois, con la aparición de mayores pruebas que lo condenan y denuncian como á un criminal nato.

La justicia de Valparaiso, de una manera bastante reservada, ha comenzado á comprobar la filiación anarquista de Dubois, que mantenía estrecha comunicación con los miembros de una sociedad anarquista en Buenos Aires.

Mañana se le careará con la mujer detenida en esta capital y que ha sido enviada á Valparaiso con este objeto.

El juez del crimen señor Santa Cruz ha constatado plenamente, mediante pruebas fehacientes, que existen en este proceso criminal, que Dubois es un asesino de profesión que ejecuta venganzas por cuenta ajena, por fuertes cantidades de dinero que cobra por cada asesinato.

### El ingeniero Vivanco á Arica

En el próximo vapor se embarcará con dirección á Arica, el ingeniero nacional señor Vivanco, que vá con el objeto de hacerse cargo de las obras del ferrocarril de Arica á La Paz.

### Un diario lazcanista

#### Combatiendo el gobierno de Montt

#### El señor Irarrázaval su director

Se anuncia que los lazcanistas fundarán un nuevo órgano de prensa, cuyo director será el señor Alfredo Irarrázaval, siendo su objeto principal hacer una política de franca oposición al futuro gobierno de Montt.

## INTERIOR

AYOAYO

«El Diario»

Llegamos á las cuatro. Mañana vamos hasta Vilavila.

CARRASCO.

### Contrato Ferroviario

(Conclusión)

18. Vencidos los 20 años durante los cuales permanecerá vigente la garantía del gobierno de Bolivia, para el servicio de los bonos de primera hipoteca, los banqueros entregarán al gobierno el saldo que exista en poder de ellos, proveniente de las entregas mensuales y de los intereses capitalizados. El gobierno podrá suspender las entregas mensuales de que trata la cláusula 15 á los dos años siguientes á aquel en que el rendimiento líquido de los ferrocarriles alcance á satisfacer el servicio de los bonos de primera hipoteca, garantizados por el gobierno; pero esas entregas mensuales volverá á restablecer el gobierno, tan pronto como los expresados rendimientos líquidos de los expresados ferrocarriles no alcancen á satisfacer el mencionado servicio de los bonos de primera hipoteca, procedimiento que seguirá observándose en los casos análogos que pudieran ocurrir hasta el vencimiento del plazo de los 20 años de la garantía.

19. A la garantía otorgada por el gobierno sobre los bonos de primera hipoteca, queda especialmente afectada la garantía estipulada en el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre el gobierno de Bolivia y el de Chile en 20 de octubre de 1904, y á ese fin el gobierno de Bolivia, se obliga á obtener del de Chile que conforme á ese tratado, entregue á los banqueros anualmente la suma de libras 50,000 que en caso necesario podrá elevarse á 100,000 comenzando á hacerse dichas entregas en el año de 1907. En cambio, los productos y manufacturas chilenas transportados por los ferrocarriles enumerados en dicho tratado de Paz y Amistad que se construyan en conformidad con el presente contrato, gozarán de la rebaja del 10 por ciento sobre las tarifas de fletes de dichos ferrocarriles, por un tiempo igual al que Chile haga las entregas anuales.

20. De los fondos que tengan en su poder aplicable al servicio de garantía del gobierno de Bolivia sobre los bonos

de primera hipoteca, los banqueros quedan autorizados para aplicar al pago de ese servicio, las sumas que requieran, cuando los concesionarios les manifiesten que los productos líquidos de los ferrocarriles no alcanzan á cubrir dicho servicio.

21. Las tarifas de transporte y carga se fijarán anualmente de común acuerdo entre el supremo gobierno y los concesionarios ó quienes sus derechos representen, bajo la base de un máximo de 5 centavos y un mínimo de 1 centavo por 100 kilogramos cada kilómetro para la carga, de un máximo de 9 centavos y un mínimo de 5 centavos por kilómetro para los pasajeros de primera clase y un máximo de 6 centavos y un mínimo de 3 centavos por kilómetro para los pasajeros de segunda clase. Dichas tarifas principiarán á regir al entregar al servicio cada uno de los ferrocarriles ó parte de ellos. Los concesionarios cuando lo creyeren conveniente á los intereses de los ferrocarriles, y por el tiempo que lo consideren necesario, podrán rebajar el precio mínimo, señalado en las tarifas y hacer rebajas especiales sobre las mismas, previo consentimiento del gobierno. Los artículos y cosas que por razón de valor ó peso liviano no pudieran transportarse equitativamente según la tarifa ordinaria, estarán sujetos á tarifas especiales que serán acordadas entre el supremo gobierno y los concesionarios. Habiéndose fijado el máximo y mínimo de las tarifas que se mencionan en la presente cláusula en moneda boliviana de un valor equivalente á Bs. 12.50 por cada libra, los concesionarios tendrán la facultad de modificar dichas tarifas en la misma proporción de la diferencia que pudiera tener en lo futuro el peso boliviano respecto de la libra esterlina de oro.

21. Para el efecto legal de las expropiaciones que sea necesario hacer con motivo de la construcción de los ferrocarriles y sus dependencias, quedan desde luego calificadas como obras de utilidad pública computándose las indemnizaciones respectivas según el valor actual de los terrenos y de las demás cosas expropiadas, sin tenerse en consideración el aumento del valor que adquieran con la introducción de las líneas férreas.

22. Por la presente concesión adquieren los concesionarios los derechos siguientes:

- [a] Trazar las vías por las rutas que según los estudios definitivos aparezcan convenientes dentro de los puntos terminales é intermedios indicados en la cláusula tercera; construir los ferrocarriles, tenerlos en propiedad, mantenerlos y explotarlos conjuntamente con las líneas telegráficas y telefónicas y demás obras que construyan ó adquieran en conexión con dichos ferrocarriles.
- [b] Adquirir, poseer, mantener y explotar líneas ferroviarias ya construídas ó por construirse conforme con las concesiones otorgadas ó por otorgarse.
- [c] Adquirir, construir, poseer, y explotar líneas telegráficas y telefónicas en conexión con sus ferrocarriles.
- [d] Tomar gratuitamente 65 metros de ancho de terrenos fiscales para la colocación de las líneas férreas, cuando estas atraviesen dichos terrenos, en los cuales tomará también gratuitamente las extensiones necesarias para construir estaciones, oficinas y demás dependencias.
- [e] Tomar gratuitamente para el servicio de los ferrocarriles las aguas pertenecientes al dominio público sin estorbar el uso común.
- [f] Tomar gratuitamente en los bosques del estado la madera necesaria para la construcción y explotación de los ferrocarriles y sus dependencias, así como también la cal, piedra ó otros materiales que se necesiten para dichas construcciones y para la explotación, siempre que tales cosas se encuentren en terrenos baldíos.
- [g] Cobrar almacenaje sobre toda carga que los interesados no recojieren de las estaciones de los ferrocarriles dentro de las 48 horas de haber ingresado á ellas.
- [h] Cobrar una tarifa igual á la del estado en sus líneas telegráficas, sin que por esto sea obligatorio á ellos el servicio público.
- [i] Construir los remales y las prolongaciones que juzguen necesarias, teniendo estos los mismos goces y derechos concedidos para la construcción y explotación de las líneas principales.
- [j] Importar libres de derechos de aduana por el espacio 30 años contados á partir de la fecha en que esta propuesta sea aceptada por el gobierno, los materiales y equipo y todo lo necesario para la construcción, mantenimiento y explotación de los ferrocarriles y sus dependencias, quedando exonerados durante el mismo tiempo de toda contribución ó impuesto nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su denominación ó objeto, existentes ó por crearse. Como empresa industrial los banque-

23. Los empleados de los ferrocarriles, telegrafos y teléfonos á que se refieren presente contrato, estarán exentos del servicio militar, salvo el caso de guerra internacional.

24. Habiéndose hecho no solamente el reconocimiento para la construcción de ferrocarriles, sino también los estudios preliminares de algunas líneas los banqueros indemnizarán al gobierno la suma de 5,000,000 debiendo considerarse desde el 1° de junio próximo como depositada dicha cantidad é poder de los banqueros á cuenta de los 2,400,000 de que trata la cláusula 11ª, aplicándose esa indemnización de £ 50,000 como costo de construcción. El gobierno por su parte obliga á entregar á los banqueros los planos de los reconocimientos estudios practicados

25. Los concesionarios ó quienes sus derechos representen se obligan á principiar los trabajos de construcción á más tardar en el mes de julio del presente año.

26. Los bonos de primera hipoteca se emitirán en £ esterlinas, en oro americano, ó en la moneda ó monedas que los banqueros juzguen más conveniente para su colocación en los diferentes mercados extranjeros, determinándose previamente la proporción entre dichas monedas y la libra esterlina.

27. A los 30 años á partir de la fecha de la presente concesión, los concesionarios indemnizarán al gobierno lo erogado por este servicio de la garantía de los bonos de la

re los concesionarios quienes representen sus derechos quedan eximidos por el mismo término de 30 años, de todo impuesto ó contribución nacional, departamental, municipal existente ó por crearse, vencido dicho plazo de 30 años, serán los mismos puestos y condiciones que gan todas las empresas ó compañías nacionales, de la misma clase.

(k) Transferir, vender, traspasar ó arrendar, en todo ó en parte presente contrato, concesión, personas, empresas ó compañías, con presencia del supremo gobierno. (l) Adquirir hasta mil leguas cuadradas de tierras de propiedad fiscalizadas en cualquier lugar de la república, al precio de 10 centavos de boliviano por hectárea si fuesen apropiadas para la agricultura y crianza de ganado y al £ 1. por hectárea para las que contengan árboles productores de goma éstisuljetando el ejercicio de ese derecho, á los procedimientos prescritos por la ley y reglamentos que rijen la venta de terrenos baldíos. En todo caso concesionarios ó quienes representen sus derechos, tendrán la preferencia para la adquisición de terrenos á los lados de la línea férrea de La Paz Puerto Pando, y á ambos lados de ella que puedan prolongar de Cochabamba al Chimoré.—Los derechos que concede esta cláusula estarán en vigor durante 2 años á partir de la fecha que la presente propuesta sea aceptada por el supremo gobierno, y para el pago del valor de dichas tierras, el terno se obliga desde ahora á dar plazo de 20 años contados desde la fecha.

(m) Traer peones y jornaleros extranjeros, para los trabajos de construcción y explotación de las líneas férreas, telegráficas y telefónicas. Gozar por el término de 30 años de privilegio de zona de 40 kilómetros á la lado de las líneas férreas, es decir durante ese tiempo, el supremo gobierno de Bolivia se obliga á no permitir á otras personas, empresarios ó compañías la construcción de líneas fijas entre los puntos señalados en cláusula 3ª de este contrato, dentro de la zona privilegiada pero este privilegio no impide que otros ferrocarriles construyeran en otros puntos distintos á los terminados en la presente concesión puedan cruzar la vía de cualquiera de las líneas, sin tomar ni dejar en dentro de la zona privilegiada, tampoco impedirán la coincidencia del ferrocarril de Arica á La Paz con los puntos que determinan el trabajo.

(n) Construir caminos arroyos y de herradura, cuando las conveniencias de los ferrocarriles requieran, declarando el gobierno el carácter de obras de utilidad pública, para los efectos de las expropiaciones de los terrenos necesarios.

(o) Construir muelles en los puertos y ríos de la República y establecer servicios de vapores ó otra clase de embarcaciones para el tráfico de dichos lagos ó ríos.

(p) Exonerar de toda contribución ó impuesto nacional, departamental, departamental, municipal y cualquiera que fuere su nominación, creado ó por crear durante su tránsito en el territorio boliviano á la carga y pasajeros que conduzcan los ferrocarriles.

(r) Explotar los ferrocarriles por medio de fuerza vapor, eléctrica ó de otra clase según convenga, quedando autorizados para hacer las instalaciones respectivas.

28. Los empleados de los ferrocarriles, telegrafos y teléfonos á que se refieren presente contrato, estarán exentos del servicio militar, salvo el caso de guerra internacional.

29. Habiéndose hecho no solamente el reconocimiento para la construcción de ferrocarriles, sino también los estudios preliminares de algunas líneas los banqueros indemnizarán al gobierno la suma de 5,000,000 debiendo considerarse desde el 1° de junio próximo como depositada dicha cantidad é poder de los banqueros á cuenta de los 2,400,000 de que trata la cláusula 11ª, aplicándose esa indemnización de £ 50,000 como costo de construcción. El gobierno por su parte obliga á entregar á los banqueros los planos de los reconocimientos estudios practicados

30. Los concesionarios ó quienes sus derechos representen se obligan á principiar los trabajos de construcción á más tardar en el mes de julio del presente año.

31. Los bonos de primera hipoteca se emitirán en £ esterlinas, en oro americano, ó en la moneda ó monedas que los banqueros juzguen más conveniente para su colocación en los diferentes mercados extranjeros, determinándose previamente la proporción entre dichas monedas y la libra esterlina.

32. A los 30 años á partir de la fecha de la presente concesión, los concesionarios indemnizarán al gobierno lo erogado por este servicio de la garantía de los bonos de la



1ª hipoteca, hasta la suma de £. 200,000 por medio de entregas anuales, debiendo hacerse tal indemnización con la tercera parte de las utilidades líquidas de los ferrocarriles después de cubiertas todas las obligaciones de estos.

28. Los concesionarios se obligan a constituir en la ciudad de La Paz, un apoderado general con amplias facultades para entender en todo lo referente a este contrato, estableciendo una oficina en la cual se llevarán en español, los libros y cuentas de las comisiones de bonos, pago de intereses, gastos de construcción y explotación de los ferrocarriles, conservando los respectivos comprobantes, y el gobierno durante el tiempo que esté obligado a satisfacer la garantía a satisfacer la garantía sobre los bonos de 1ª hipoteca, tendrá un inspector fiscal, encargado de examinar los libros y las cuentas y clasificarlas. Así mismo, durante el tiempo en que el gobierno posea todo o parte de los bonos de segunda hipoteca (Income Bonds) estará representado en el seno del directorio de la compañía por un director nombrado por el que disfrutará de los mismos goce y derechos y prerrogativas que los demás directores. Los banqueros mantendrán La Paz apoderado ó apoderados ebidamente autorizados por recibir las sumas que el gobierno debe entregarles y para otorgar los recibos correspondientes.

29. La escritura pública que se otora respecto a este contrato, así como las escrituras de hipotecas, y los bonos, obligaciones ó acciones de los concesionarios, quedan eximidos del impuesto de timbres y de cualquier otra contribución ó impuesto.

30. En el caso de guerra internacional de Bolivia con otro estado, ó disturbios internos que alteren el orden público y afecten el crédito boliviano en los mercados extranjeros, quedarán suspendidas las obligaciones contraídas en el presente contrato por los banqueros, concesionarios, ó quienes representen sus derechos, hasta que se restablezcan las cosas al estado en que estaban antes de la guerra ó del disturbio.

31. En caso de que los banqueros ó los concesionarios, ó quienes sus derechos representen, dejaren de cumplir ó retardaren la ejecución de las obligaciones que asumen en este contrato, indemnizarán al gobierno la suma de bolivianos un mil días por el tiempo que dure el retardo, la falta al cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, salvo que esas faltas obedezcan á casos fortuitos ó de fuerza mayor.

A su vez, si el gobierno de Bolivia dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae por el presente contrato, los banqueros ó concesionarios, ó quienes sus derechos representen, quedarán eximidos de las obligaciones que les corresponden, teniendo el derecho de responsabilizar al supremo gobierno en juicio arbitral, por su falta de cumplimiento, y los banqueros quedarán facultados para aplicar los fondos que por efecto del presente contrato estuviesen en su poder, al pago del servicio de los bonos de 1ª hipoteca.

32. Los casos fortuitos de fuerza mayor á que se refiere este contrato, serán entre otros los de guerras, epidemias, naufragios, incendios, huelgas, conmociones políticas ó populares y demoras justificadas y comprobadas en el envío y recepción de los materiales y artículos destinados á la construcción y equipo, operación y explotación de las líneas férreas, siempre que estos casos interrumpian o demoren los trabajos de dichas líneas ó ferrocarriles.

33. Los concesionarios quedan ampliamente facultados para emitir acciones de las clases y en las cantidades que consideren conveniente y para hipotecar de la manera más absoluta los ferrocarriles, sus materiales, equipos, dependencias y demás obras que ejecuten y así mismo las propiedades que adquieran en conexión con ellos y en general todos los bienes de cualquier clase que tengan ó adquieran, siendo expresamente convenido que la hipoteca y los bonos serán extendidos en la forma que determinen los banqueros.

34. Los funcionarios y empleados públicos viajando en servicio del estado, los oficiales del ejército, tropas, artillería, municiones, equipajes, bagajes así como todos los materiales destinados á la construcción y mejoramiento de edificios públicos de la nación, y en general todos los artículos que el gobierno necesite, se transportarán por los ferrocarriles con la rebaja del 50 % sobre las tarifas respectivas.

35. Las valijas postales de correspondencia se transportarán gratuitamente por los trenes ordinarios, concediéndose pase libre al portador de ellas.

36. Cualquiera controversia que pudiera suscitarse entre el gobierno y los banqueros ó concesionarios ó quienes sus derechos representen, sobre la inteligencia ó ejecución del presente contrato, será sometida á la corte permanente de arbitraje de La Haya, la que en calidad de árbitro arbitrador y amigable compositor pronunciará su laudo, que los contratantes se comprometen á considerar como definitivo y á respetarlo y cumplirlo.

A mérito de lo expuesto ruego al supremo gobierno que se sirva acceder á la presente solicitud, con todas las formalidades que requiera la ley. La Paz, mayo 19 de 1906.—[Firmado] Lawrence Hobart Shearman.

INFORME. Dirección de Obras Públicas. La Paz, Bolivia, mayo 19 de 1906. Informa. La propuesta para la construcción de los ferrocarriles entre los puntos siguientes: (a) de Oruro á Viacha con ramal al río Desaguadero (b) de Oruro á Cochabamba (c) de Oruro á Potosí (d) de Potosí á Tupiza (e) de Uyuni á Potosí (f) de La Paz á Puerto Pando presentada por el señor Lawrence Hobart Shearman, como apoderado de la National City Bank y de los señores Speyer y Cia de New York, importa ventajas de las más importantes para el país, y demuestra de un modo marcado la confianza que existe en la solidez y buena fé del supremo gobierno. La construcción de la red propuesta de ferrocarriles de una trocha uniforme, formará un sistema que ligará las vías férreas de la república Argentina con las vías del Noroeste y las vías fluviales del Brasil; los productos de las zonas tropicales tendrán una salida á los mercados del mundo y los grandes depósitos minerales podrán hacer competencia por primera vez en los de otras naciones. Para aprovechar todas las posibilidades de las demás líneas, es importante evitar trasbordos de carga y vendrá que el ferrocarril de La Paz á Puerto Pando tenga la trocha de un metro, uniforme con las demás de las nuevas líneas férreas. La intervención del supremo gobierno en fijar la tarifa para carga y pasajeros, resguardará los intereses de las industrias del país. El estado como va á proporcionar una proporción considerable del total del capital invertido, debe tener una intervención efectiva en la construcción de los ferrocarriles en resguardo de los intereses de la nación. Esta dirección recomienda la aceptación de la propuesta, antes citada y al mismo tiempo hace notar que dado el conjunto de sus condiciones tan favorables para la pronta construcción de las líneas en proyecto, sin imponer al país mayores gravámenes que los que se tenían previstos para la construcción de dos ferrocarriles menos sobre los que menciona la propuesta, no es de esperar que hubiera ninguna otra más ventajosa aun cuando se ofrecieran sobre algunos puntos de detalle, condiciones aparentes y relativamente más favorables. [Firmado] F. Pierce Hoppe. Director de Obras Públicas interino.

DECRETO. Ministerio de Gobierno y Fomento. La Paz, mayo 21 de 1906. Vistos en consejo de gabinete la propuesta del National City Bank y de los señores Speyer y Cia. de Nueva York E. E. U. U. de la América del Norte, para la construcción y explotación de varios ferrocarriles en el territorio de la república, la certificación cablegráfica de la legación de Bolivia en Washington, por la que consta la existencia del poder otorgado por Speyer y Cia. y el National City Bank en favor de Lawrence Hobart Shearman para gestionar y suscribir el contrato referente á dicha construcción y explotación de ferrocarriles, así como el hecho de que se remite dicho poder para que se inserte en la escritura respectiva. Considerando que cual se expresa en el memorial que antecede el reconocimiento y estudio de los ferrocarriles proyectados en el país se hizo de acuerdo con el National City Bank y los señores Speyer y Cia. habiéndose convenido en otorgar á éstos la concesión en el caso de decidirse á construir dichos ferrocarriles; que estando comprometida por ese convenio la palabra oficial, no era posible iniciar otras gestiones sobre el mismo asunto, antes de definir con Speyer y Cia. y el National City Bank organizadores del cuerpo nacional de ingenieros que practicó el reconocimiento é hizo los estudios siguientes; que si bien la ley de 27 de diciembre de 1905 prescribe la convocatoria á propuestas para la construcción de ferrocarriles, esa prescripción se sancionó en el concepto de construirse los ferrocarriles por cuenta del gobierno; que lejos de presentarse la falta de acuerdo entre partes, se ha facilitado ese acuerdo por Speyer y Cia. y el National City Bank, constituyendo apoderado especial cerca del supremo gobierno para discutir y convenir las condiciones de la construcción; que examinada por la dirección general de Obras públicas la propuesta formu-

lada por Lawrence Hobart Shearman en nombre de sus representantes, se recomienda su aceptación, en mérito de las ventajas que ofrece; que asegurándose con dicha propuesta no sólo en cumplimiento de la ley de 27 de diciembre de 1905 en cuanto á la construcción inmediata de todos los ferrocarriles enumerados en el primer grupo, cuyo objeto contempla la emisión de bonos adicionales de primera hipoteca; que haciéndose la construcción y explotación de los ferrocarriles por cuenta de los concesionarios y conforme al convenio preliminar celebrado para el reconocimiento y estudios, no tiene razón de ser la convocatoria á propuestas; que el abono de libras 50,000 de que el habla la cláusula 24 indemnizada totalmente al país de lo erogado en el reconocimiento y estudios de los ferrocarriles; que la propuesta que se considera, sobre realizar la construcción de la red ferroviaria proyectada para desarrollar el país y vigorizar el progreso de la nación, tiene la ventaja de conservar para el erario fiscal la cantidad de 2,500,000 libras que en su oportunidad podrán tener la aplicación que más convenga á los intereses bolivianos.

SE RESUELVE: Aceptase la propuesta de los señores Speyer y compañía y del National City Bank de Nueva York, debiendo tenerse las 36 cláusulas que ella contiene como condición del contrato celebrado entre aquellos y el supremo gobierno de Bolivia para la construcción y explotación de ferrocarriles en el territorio de la república. En consecuencia extiéndase por ante el notario de hacienda la escritura correspondiente, sin perjuicio de pasarse estos obrados al H. Congreso nacional con el mensaje respectivo pidiendo la aprobación de los puntos referentes á garantía de interés, venta de tierras, exención de impuestos y los que sean ó se consideren de atribución legislativa.—Regístrese.—Montes.—Anibal Capriles.—Claudio Pinilla.—D. del Castillo.—J. M. Saracho.—José S. Quinteros.—Manuel V. Ballivián.

Eserito.—Señor presidente constitucional de la República. Pide se complemente la suprema resolución á que se refiere con las cláusulas anotadas en este memorial. Lawrence Hobart Shearman representante del National City Bank y de los señores Speyer y Cia. en el contrato celebrado para la construcción de la red ferroviaria proyectada en Bolivia ante usted respetuosamente expongo: que para los efectos legales del caso se ha de servir ordenar que se complemente la suprema resolución de hoy con las cláusulas anotadas á continuación; que se extienda respecto de ellas la escritura correspondiente. Primero queda afectá la concesión otorgada al National City Bank y á los señores Speyer y Cia la garantía de interés que estuviera convenida ó llegara á convenirse entre los gobiernos de Bolivia y la república Argentina respecto del ferrocarril de Potosí á Oruro ó de Tupiza á Potosí ó de ambos. 2º. En cambio de dicha garantía los productos y manufacturas argentinas, gozarán de la rebaja del 10% sobre las tarifas de transporte en el ferrocarril ó ferrocarriles garantizados por un tiempo igual al que se pague la garantía. 3º. Los concesionarios ó quienes sus derechos representen devolverán á la República Argentina la suma abonada en servicio de dicha garantía en la forma que llegue á estipularse entre los dos gobiernos referidos, siempre que la consideren equitativa para sus intereses, ó en otra forma que los mismos concesionarios puedan indicar y sea aceptada por el gobierno argentino; pero siendo entendido que en el caso de no llegar á un acuerdo satisfactorio á sus intereses, los concesionarios tendrán la facultad de renunciar á la garantía del gobierno argentino de que trata la cláusula 1ª, quedando entonces sin ningún valor ni efecto las precedentes cláusulas complementarias.

Es cuanto solicito para complementar la concesión acordada á mis representantes.—La Paz, mayo 22 de 1906.—(Firmado)—L. H. Shearman. Decreto.—Ministerio de Gobierno y Fomento.—La Paz, á 22 de mayo de 1906.—Vistos en consejo de ministros: a) ptase las tres cláusulas adicionales contenidas en el anterior memorial, debiendo otorgarse la escritura respectiva por el notario de hacienda.—Regístrese.—Montes.—Anibal Capriles.—Claudio Pinilla.—D. del Castillo.—José S. Quinteros.—J. M. Saracho.—M. V. Ballivián. Solicitud.—Señor presidente constitucional de la república.—Pide se

haga y protocolice en escritura pública la declaración que expresa.—Lawrence Hobart Shearman, representante del National City Bank y de los señores Speyer y Cia. en las gestiones para la construcción de la red ferroviaria proyectada en Bolivia, ante U. respetuosamente expongo: que conforme á la resolución suprema de hoy, que acepta la propuesta de mis representantes, ha de otorgarse, la escritura respectiva con el objeto de dar carácter público al contrato celebrado entre el supremo gobierno de una parte y el National City Bank y los señores Speyer y Cia. por otra parte; pero como en dicho contrato asumen mis representantes la obligación que se proponen cumplir estrictamente, de principiar los trabajos de construcción, cuando más tarde en el mes de julio próximo, y de otro lado existe la circunstancia de que la garantía otorgada á los bonos de primera hipoteca que han de emitirse para dicha construcción debe aprobarla el H. Congreso Nacional; es indispensable prevenir cualquiera emergencia sobreviniente y á ese fin me permito solicitar la siguiente expresa declaración: "En el caso de que el H. Congreso Nacional no aprueba durante sus sesiones ordinarias del presente año, el contrato celebrado entre el supremo gobierno y el National City Bank y los señores Speyer y Cia. estos ó quienes sus derechos representen, quedan relevados por ese sólo hecho, sin necesidad de ningún requerimiento ó notificación especial, de todas las obligaciones contraídas en el referido contrato, el que quedará cancelado, sin valor ni efecto alguno, debiendo el gobierno de Bolivia reembolsar al National City Bank y á los señores Speyer y Cia. por éstos, á quienes sus derechos representen, de todos los gastos en que hubieran incurrido desde la fecha, en la aceptación de la propuesta, cualquiera que sea la naturaleza de dichos gastos, y á la sola condición de que sean motivados por la ejecución del contrato, comprendiendo en el reembolso las libras 50,000 de que habla la cláusula 24ª del referido contrato. Además, se les abonará el importe de las indemnizaciones de que pudieran ser responsables por los compromisos contraídos para ejecutar las obligaciones que les incumben por razón del contrato referido, á cuyo efecto, así como el del reembolso de los gastos, quedan afectas, desde luego, las cantidades actualmente en poder de los mencionados National City Bank y señores Speyer y Cia.—Esta declaración que estuvo implícitamente acordada, debe hacerse en un acto administrativo especial para que en su caso surta los efectos jurídicos consiguientes, luego protocolizarse mediante la escritura pública respectiva, en el registro público del notario de hacienda; que es lo que solicito de V. E. por ser así de justicia.—La Paz, mayo 22 de 1906. (Firmado)—L. H. Shearman.

Decreto.—Ministerio de Fomento y Gobierno.—La Paz, á 22 de mayo de 1906.—Vistos en consejo de ministros, extiéndase por el notario de hacienda la escritura correspondiente, insertando la declaratoria mencionada en este memorial por estar conforme con lo convenido anteriormente.—Regístrese.—[Firmado]—Montes.—Anibal Capriles.—Claudio Pinilla.—J. M. Saracho.—José S. Quinteros.—D. del Castillo.—M. V. Ballivián.

La colonia alemana residente en esta capital, en prueba de aprecio y simpatía, ofrecerá el 7 del presente mes un espléndido banquete al barón Augusto von Brück que próximamente debe viajar al viejo mundo. A hacerse cargo del puesto de administrador del tesoro departamental, estará en esta ciudad, el señor Alejandro Dun. Procelente de la villa del Pagador se encuentra entre nosotros el señor Mariano Makienzi-Penny, prestigioso industrial de aquella localidad. Ha fallecido la señora María R. v. de Vázquez. Restablecido de la enfermedad que lo tenía postrado en cama se encuentra el joven Federico Arguedas. Igualmente mejorado está el señor Victor de la Peña. El joven Manuel Antonio Téllez, falleció anteanoche, víctima de una grave enfermedad. Como encargado de negocios de la vecina república de Chile ante nuestro gobierno, ha llegado á esta ciudad el señor Osvaldo Ramírez Saenz.

—Ayer se ausentó á Oruro el señor Belisario Z. Vidal, administrador de la oficina de correos de esta ciudad. —También parte con la misma dirección el doctor Manuel Libano.

—Por telégrafo nos comunican que el señor Belisario Salinas, subprefecto de Loayza, ha sufrido un violento ataque.

—El señor José María Ortiz, obsequió el día de ayer con un buen servicio lunch, á varias de sus amistades íntimas.

—Segue en muy mal estado de salud, la señora Eleasa Muñoz Cabrera de Patiño.

Habiéndose producido una complicación á los ojos, fué operada ayer por el doctor Gustavo Carvajal, con éxito satisfactorio.

—Hoy cumple años el doctor José C. Canedo. En esta ocasión cumplimos con agrado el deber de enviarle nuestra afectuosa salutación.

El doctor Canedo tiene conquistadas las simpatías unánimes de la sociedad paceña en cuyo seno goza de los prestigios de un facultativo de gran experiencia unidos á las pruebas que tiene dadas en el terreno de la amistad leal y verdadera.

También creemos oportuno recordar en este momento, que el doctor Canedo es uno de los antiguos é inquebrantables afiliados del partido liberal.

—Telegramas recibidos anoche en nuestra oficina de redacción, nos hacen saber que el señor presidente de la república, llegó á las 4 p. m. á Ayoayo, acompañado de toda su comitiva.

—En coche expreso se dirigió á Oruro el facultativo Vicente Echeverría.

—Hoy parte en coche expreso con dirección al mismo punto, el señor Zenón Cortadellas en compañía de su hijo Alberto.

—Esta noche tocará en el parque Murillo, el batallón Los 40. de línea las siguientes piezas:

- 10. Gustavo, marcha.
- 20. Sueños de los artistas, vals por Bulateos.
- 30. Amor y almuerzo, zarzuela.
- 40. Ensueño seductor, vals por Juventino Rosas.
- 50. Danza americana, pas de quatre por E. Mullot.
- 60. A la francesa, marcha.
- La banda del Regimiento de Artillería de Montaña, hará oír esta tarde en el Prado, las piezas siguientes:
- 10. Rumania, marcha.
- 20. Fantasia de la opereta La Mascota.
- 30. Los Hidrópatas, vals.
- 40. Mercedes, vals.
- 50. Felicitación, marcha final.

ESPECTACULOS

Compañía de Variedades. Anoche dió su penúltima función la compañía que actúa en nuestro municipal; todos los números fueron correctamente ejecutados.

Esta noche se nos despide la compañía con una atrayente función, en la que exhibirá sus más sensacionales actos.

Toros. Hoy tendrá lugar en nuestra plaza de Acho, la gran corrida en que actuarán los matadores "Cacheta", "Faico", "Ironi" y "Palito".

Esta corrida ha despertado mucho entusiasmo entre los aficionados al arte taurino y es de esperar que la empresa obtendrá un colosal éxito.

VARIAS

Banco Agrícola. El día de ayer, se hizo la comprobación del papel moneda que debe lanzar á la circulación esta institución de crédito.

Solicitud denegada. El ministerio de instrucción y justicia denegó la solicitud presentada por los universitarios para que se trasladara las facultades de derecho, medicina y farmacia á otro local más apropiado.

Juzgados parroquiales. El fiscal señor Díaz, estuvo á visitar á los juzgados parroquiales antes de ayer y sólo encontró cuatro oficinas abiertas.

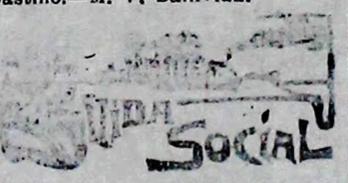
Compañía Biógrafo Iris. Halle el señor empresario el señor Otto Henning, que hizo una tournée por la costa desde Valparaíso con buen éxito.

Es un nuevo aparato inventado en Alemania. Fuera del biógrafo se exhibirán algunos artistas españoles.

Las funciones principiarán á fines de la próxima semana.

Disculpa. La pedimos á nuestros lectores por no darles hoy el material de lectura que trae siempre nuestra edición de los domingos. La importancia que en sí entraña la publicación íntegra del contrato ferroviario, nos ha obligado á cederle gran parte de nuestras reducidas columnas.

Esta disculpa es naturalmente extensiva á nuestros distinguidos colaboradores literarios, cuyas producciones quedan rezagadas, muy á pesar nuestro.





AVISOS PROFESIONALES

César A. Cardozo ABOGADO Gestiones judiciales y administrativas. Estudio Ballivián No. 2. Teléfono No. 50. Casilla de correo No. 25.

Delfín Quiroga ABOGADO Estudio, calle Junín No. 1. Consultas de 8 a 1 a. m. despacho de 12 a 3 p. m. Chulumani, febrero 7e 905.

Miguel Centellas Téllez ABOGADO Traslado su estudio a la calle Chirinos No. 92, casa Isaac V. Vila, antigua imprenta de "El Nacional".

Walter A. Méndez ABOGADO

Enrique Santelices L. INGENIERO DE MINAS Chirinos 86. Teléfono 151. Casilla 125. Horas de oficina de 12 a 4 30 p. m. La Paz, setiembre 20 de 1905

Dr. Wenceslao B. Mariaca Médico Cirujano Chirinos, casa nueva junto al puente. Consultas 12 y media p. m. a 2 p. m.

Roberto Zapata ABOGADO Atiende toda clase de gestiones judiciales y administrativas en el bufete del doctor Arturo Loayza. Ballivián 2.

José Urquiza P. Notario Público de la clase Calle Chirinos No. 103. La Paz, octubre 26 de 1905. 6m521

Florencio Hernández Procurador De número de esta corte, domicilio Teatro No. 40.

Nataniel Murguía ABOGADO Oruro.

Daniel D. Godoy ABOGADO Estudio calle Figueroa N. 122

Benjamín H. Gallardo ABOGADO Escritorio, Colón número 88. Teléfono, 202. La Paz, junio 14 de 1906. 6m

Dr. José D. Tapia MEDICO Y CIRUJANO Especialidad. Enfermedades venéreas y sífilíticas. Enfermedades de la piel. Consultas todos los días de 12 m. a 2 p. m. Calle Cochabamba No. 3 altos. Esquina entre las calles Cochabamba y Recreo.

Daniel B. Zapata Notario de primera clase. Oficina Illimani número 13 casa del doctor Adolfo Griaes. La Paz, mayo 31 de 1906. 1m p

Jose M. Cernadas ABOGADO Bufete calle Loayza No. 102 Horas de consulta de 12 a 5 p. m

El Dr. Claudio Sanjinés T. na establecido su consultorio en su "Oficina Privada", calle general Campero. Consultas de 12 y media a 2 y media. Teléfono 154.

AVISO Se reciben pensionistas con habitación o sin ella, en la calle Yanacocha número 33. Para tratar verse con la misma calle No. 79.

CELIA N. DE MURILLO MATRONA Ofrece sus servicios profesionales. Calle Catacora N. 26

José A. Deheza

Agente comisionista y consignatario en Sucre Fuera de la Agencia Judicial que tiene establecida para atender asuntos ante la Corte Suprema de Justicia, tiene abierto su almacén de consignaciones, donde recibe toda clase de mercaderías para su venta, prefiriendo productos del país y artículos de abarrotes Se encarga también de efectuar cobranzas judiciales o extrajudicialmente; atender asuntos de compra y venta de propiedades inmuebles y todo otro género de negocios mercantiles, garantizando puntualidad, honradez, esmero y actividad en el desempeño de las comisiones que se le encarguen. Sucre, Casilla correo 37. Dirección telegráfica: JOSEADEZ.

GRAN CANTINA

"Aurora 12 de Diciembre"

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha, queda instalada una cantina de primer orden, en la que se ofrece un servicio esmerado. Cuenta con un surtido completo de conservas, licores extranjeros y del país. Asimismo, atiende banquetes, días de campo, matrimonios, etc etc; garantizando sus servicios con la puntualidad, esmero, gusto y aseo. La Paz, junio 29 de 1906. 8v p EL PROPIETARIO— ZENON ALIAGA.

A LOS CHILENOS

Que deseen contribuir con su óbolo a la suscripción popular iniciada en el pueblo de Chillán para adquirir la casa en que nació el héroe de la guerra de la Independencia, general O' Higgins, a objeto de transformarla en un museo militar donde se conserven las reliquias del ilustre prócer, se les hace saber que pueden llevar su ofrenda por modesta que sea. Se trata de una suscripción popular, a casa del adicto militar de Chile, mayor Rojas Sotomayor, calle de Ayacucho, No. 38, hasta el día 30 del corriente, fecha en que se cerrará la suscripción.

EN VENTA

Un mosquito, caballo y arneses. Referencias, calle Mercado, No. 61. La Paz, junio 14 de 1906.

Bufete de abogado

El doctor Walter A. Méndez, avisa a su distinguida clientela que ha trasladado su bufete a la casa de la señora Petrona v. de Monasterios, calle Socabaya número 26, altos, en la esquina que forman las calles Socabaya y Chirinos. La Paz, junio 11 de 1906. 8v

AVISO

La elegancia italiana Taller donde se confecciona toda clase de ropa para señoras y señoritas, con el mayor esmero y puntualidad, especialmente vestidos para novias y ropa blanca. También se enseña a coser a toda niña que desee aprender. Dirigirse a la calle Colón No. 48. La Paz, junio 6 de 1906. 15v Vienna C. de Bruzzoni. Modista.

Gaceta Judicial

Código Penal Zamorano Leyes Administrativas De venta en el bufete del Dr. Walter A. Méndez. Chirinos número 6 a Bs. 4 por año y 3 respectivamente. 1m 62,

EN ALQUILER. Departamentos cómodos y aseados. Colón No. 18, frente a la puerta falsa del Mercado. La Paz, junio 26 de 1906. 51v p

Eduardo Antequera Compra lana de oveja y paga el mejor precio de plaza Calle Lanza No. 15. La Paz, diciembre 19 05 de 19

Las Constituciones Políticas de Bolivia Estudio histórico y comparativo por

Genaro Sanjinés

Cada ejemplar a Bs. 3 en la librería de M. Lakermance.

Gratificación

Se ofrece en la casa No. 17 de la calle Pichincha; a la persona que presente un pendiente de plata con brillante en forma de campanilla, perdido el domingo pasado. La Paz junio 23 de 1906. 5v

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público, que todos los establecimientos de peluquerías, se cerrarán a horas 1 p. m. todos los domingos y días feriados; no funcionando éstos sino al día siguiente por acuerdo del gremio de peluqueros. La Paz, mayo 10. de 1906. 1m

Finca en venta

Se ofrece en venta la finca de valle situada en la quebrada de Luribay llamado Pueliani, (Cuti), que tiene extensos viñedos y otros variados productos, que cuenta además con una finca de puna. Para tratar verse con el encargado en la plazuela Venezuela, casa número 137. La Paz, junio 8 de 1906. 10v

EN VENTA.

Por motivo de viaje, se vende la casa de construcción nueva, situada en la calle Bolívar No. 17. Para convenir de precio, verse con el encargado en la calle Sagárnaga, Nos. 14 y 16. La Paz, junio 14 de 1906 8v

En venta ó en alquiler

Se ofrece la casa No. 135 [a] de la calle Bueno. Es recién construida y tiene departamentos cómodos y aseados, al final de la calle Chirinos. Referencias, dirigirse calle Colón número 88. La Paz, junio 14 de 1906. 1m

DEPARTAMENTO. Se necesita uno de cinco piezas amuebladas y cocina, cerca de la plaza principal. Se desea también tomar una casa completa con dos departamentos para familias en barrio céntrico. Dirigirse a Walter A. Méndez. Chirinos 86. La Paz, junio 5 de 1906. 1m

Acaba de llegar el importantísimo compendio de la Gaceta Judicial por el

Dr. Octavio Moscoso

TOMO III Años: 1897, 1898, 1899 y 1900 Registra más de 1,300 casos de jurisprudencia; a Bs. 6.50 ejemplar, menos la primera entrega a Bs. 5.50. En la librería de Palza Hos.

AVISO JUDICIAL

El doctor Teobaldo Velasco, juez instructor 3o. de La Paz y su cercado, etc. Por auto de 11 del actual, se ha señalado el día 26 del mismo, horas dos p. m. para el remate de la casa No. 6, situada en la calle Condehuayo. Bajo la base de su tasación pericial de Bs. 2,610.45 cts., propia de Cayetano Miranda y compartes, por no admitir cómoda división entre sus poseedores. Las personas que interesen en dicho remate pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del actual suscriptor. La Paz, junio 20 de 1906. David Uria.

Crédito hipotecario de Bolivia Se pone en conocimiento del público que la lista de Letras Hipotecadas sorteadas el 22 del presente mes, está a disposición de los tenedores de Letras, en la oficina de caja del Banco. La Paz, junio 29 de 1906. Alejandro Soruco Administrador.

Es indiscutible que vendemos más barato que nadie.

Obrás son amores y no buenas razones. No sirve hablar, ni perorar, ni decir, á voces en grito "Vendo barato." Hay que probarlo ¿Como? Pues ya se sabe: "Viendo y creyendo. Visiten.

"LA BOTA ELEGANTE"

CALLE DEL COMERCIO Nos. 42 y 44.—TELEFONO 10.

Donde se prueba con hechos lo que aquí se anuncia Uds. dirán: Pero hombre, después de tanto oír hablar de "La Bota Elegante", tengo deseos de comprar algo en esa casa pero no sé que venden. Molo sé que todo es muy barato y que tienen un surtido grande, pero. ¿qué compro?

Si es Ud. hombre Si es Ud. niño ó joven Si es Ud. Sra. ó Sta. Calzetines de fantacalza Calzados ingleses de todos números Jana Cinturones de previlla gamuza y cuero Medias de hilo y algodón Guantes de previlla, cabretilla de hilo y mitones Cuellos de toda clase y encaje Enaguas de seda y lana Zapatillas de previlla y de raso para baile Panolones de lana para abrigo. Además tenemos zuecas de goma con sus respectivos tacones. Seda en madejas y carretas de todos colores. Botanadura para botas. Calzados para señoras taballeros y niños, presentamos el más variado surtido. Los precios en igualdad de clase, son más baratos que en cualquier botería.

Antes de comprar calzado visiten nuestra casa, 42 y 44 calle Comercio.

W. SANCHEZ & Cia

En la Maestranza

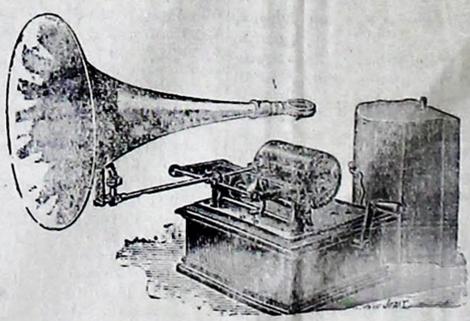
—DE—

Hinne y Spencer

Se necesitan maestros carpinteros. Se paga el mejor sueldo para artesanos competentes. La Paz, junio 6 de 1906. 15v

A. RUIZ ARAMAYO & CIA.

Empresarios de embarcaciones para la navegación de los ríos Mapiri, Kaka y Beni. Servicio entre puerto Mapiri y Rurrenabamba. Transporte de cargas, remesas y pasajeros. Para todo contrato dirigirse a sus agentes los señores A. BARRAGAN & Cia. Sorata y Puerto Mapiri



LLEGARONI

LLEGARONI

Los magníficos fonógrafos Pathé á la casa Chirgwin Bros y Cia., calle Chirinos N. 20. Se admiten socios para el club número 1, que se verificará el sábado 30. Pidan prospectos.